



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MDP/A



Paimas, 18 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 112-2025-MDP-DDSCE-THCCH, de 30 de enero de 2025, emitido por la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; e Informe N° 047-2025-MDP-UND.REC.HUM/TNA, de 13 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, el artículo I de la LOM prescribe que, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° indica que son atribuciones del alcalde entre otros en dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además en el artículo 39°, señala que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 43° de la citada norma, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, al amparo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General [en adelante la LPAG], establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general", concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal que establece, el Principio de legalidad; según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo 5° inc. c) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos establece que, Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con:

(...)

c) Una/un defensora/or responsable autorizada/o por la la/el Alcaldesa/e.

Que, mediante Informe N° 112-2025-MDP-DDSCE-THCCH, la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, solicita se designe mediante acto resolutivo a la Abg. Carina Elizabeth Camacho Mendoza, identificada con DNI N° 46023199, como responsable de la Unidad de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Paimas, para el año 2025;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MDP/A



Que, mediante Informe N° 047-2025-MDP-UND.REC.HUM/TNA, la Unidad de Recursos Humanos, indica que "ha evaluado el perfil académico de la Abg. Carina Elizabeth Camacho Mendoza, donde se ha podido verificar que, si cumple con los requisitos establecidos en el MOF para ocupar el cargo de responsable de DEMUNA, por lo que, en base a la información analizada, se concluye que la abogada propuesta, es apta para ocupar el cargo de jefe en la mencionada plaza.",



Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - **DESIGNAR** a la Abg. Carina Elizabeth Camacho Mendoza, identificada con DNI N° 46023199, ICAP N° 3648, como responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Paimas, debiendo asumir el cargo con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paimas.

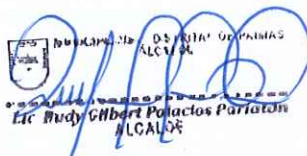
Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, y demás Unidades Orgánicas Competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo realizar las coordinaciones y acciones necesarias para dicho fin, bajo responsabilidad.

Artículo 3°. - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ercy Rudy Chiribay Polanco Parlaton
ALCALDE